

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	VERBAL
DEMANDANTE:	ELIZABETH CASTILLO de CASAS
DEMANDADO:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
RADICADO:	2023-00412

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- **Allegue** poder que cumpla con los requisitos previstos en el art. 5 de la ley 2213 de 2022 o en el art. 74 del C.G.P. Nótese que el arrimado con la demanda no permite conocer si fue remitido a través de un mensaje de datos, como lo exige la primera disposición, ni tampoco cuenta con presentación personal como lo señala la última de las normas.

2. **Aclare** la pretensión primera indicando la suma debitada; la segunda, en lo que tiene que ver con la clase de créditos y montos que pretende se dejen sin efecto; y la tercera, en tanto, debe cuantificar lo pretendido por concepto de perjuicios "morales" y "económicos", frente a este último, deberá precisar a que tipo de daño corresponde (daño emergente o lucro cesante)

3. **Estime** razonablemente bajo juramento el valor de los condenas pretendidas por "perjuicios económicos", y para ello deberá discimnarse cada uno de los conceptos que lo conforman, según lo dispone el art. 206 del C.G.P.

4. **Estime** la cuantía del proceso en el acápite correspondiente, a efectos determinar si este despacho es competente para conocer de este asunto (art. 82.9 del C.G.P.).

5.- **Allegue** el certificado de existencia y representación legal de la demanda expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por ser una entidad sometida a su vigilancia.

6.- **Integre** en un solo escrito la demanda y la subsnación.

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3c58ca405c01b80a3b1e8a69c906c74d531bc0206d9986abd263c9b4518c6a**

Documento generado en 23/10/2023 08:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>